

RADICADO: 680924089001-2020-00046-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

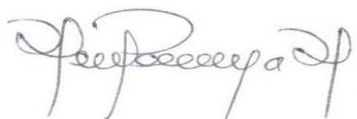
Betulia, Santander, once de noviembre de dos mil veinte

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva propuesta a través de mandataria judicial por el Banco Agrario de Colombia S.A, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los defectos de los cuales adolece, esto es:

Indique el nombre, la identificación, y el domicilio del Representante Legal de la entidad que funge como parte demandante, dado que no se consignó en el texto de la demanda, y es un requisito de forma contemplado en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.

De otro lado, se reconoce a la doctora DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, identificada con la C.C. 51.851.333, expedida en Bogotá y T.P. 70.473 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE



**NELLY PEREIRA MARTINEZ**

Jueza